

Radicado 2019-114

CONSTANCIA. Manizales, diciembre 12 de 2022. La dejo en el sentido que el término del traslado del trabajo de partición presentado en este proceso, se encuentra vencido sin que se haya presentado inconformismo alguno. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



17001311000720190011400

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintidós.

SENTENCIA No. 243

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: YHESICA MARÍA MARÍN MARÍN

DEMANDADO: HÉCTOR FABIO ORTIZ AGUDELO

Se sometió a consideración del Juzgado el trabajo presentado por el partidador designado en este trámite,

correspondiente a la partición y adjudicación de los bienes, en el proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **YHESICA MARÍA MARÍN MARÍN**, contra **HÉCTOR FABIO ORTIZ AGUDELO**, habiéndose corrido traslado a las partes, sin que hayan presentado objeción alguna.

Para resolver se

C O N S I D E R A:

Revisado el trabajo, el Juzgado lo encuentra ajustado a la ley, por lo que en consideración a lo establecido en el artículo 509 numeral 6° del Código General del Proceso, se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

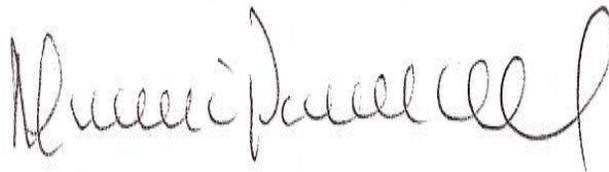
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** de los señores **YHESICA MARÍA MARÍN MARÍN** C.C. No. 1.002.619.160 y **HÉCTOR FABIO ORTIZ AGUDELO** C.C. No. 75.034.694, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 numeral 6° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición, así como de esta sentencia aprobatoria. Para

el efecto, se dispone comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: DISPONER que en firme esta decisión, se archiven las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148fd06f25a3573c13b46a01cef3a0d56180bc7d2053a6d05dc19114d317b20a**

Documento generado en 14/12/2022 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>